

DECRETO No. 44**Octubre 22 de 2020**

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de EPM Inversiones S.A. para la vigencia fiscal del año 2021.

La JUNTA DIRECTIVA de EPM Inversiones, en uso de las facultades delegadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín -Decreto 006 del 2 de enero de 1998-, corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" aprobar y modificar el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, pudiendo delegar tales facultades en las juntas directivas de esas empresas.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 109 de 2019, *"El COMFIS podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a que se refiere el presente Acuerdo, la aprobación y modificación de sus presupuestos, conforme a las directrices y controles generales que éste establezca."*

3. Que mediante Resolución No. 034 del 08 de junio de 2020, el COMFIS delegó en la Junta Directiva de EPM Inversiones la aprobación del presupuesto de la entidad para la vigencia de 2021 y sus respectivas modificaciones.

4. Que en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2020 la Junta Directiva aprobó el presupuesto de EPM Inversiones para la vigencia fiscal del año 2021.

DECRETA

Artículo 1°. Aprobar el presupuesto de ingresos de EPM Inversiones para el año 2021, en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	(en millones de \$)
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$3,999
RECURSOS DE CAPITAL	\$141,130
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$145,129

Artículo 2°. Aprobar el presupuesto de gastos de EPM Inversiones para el año 2021 y la disponibilidad final de caja, en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS	(en millones de \$)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$143,388
GASTOS DE INVERSIÓN	\$18
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$143,406
DISPONIBILIDAD FINAL \$	1,723

Artículo 3°. Aprobar las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto de EPM Inversiones para la vigencia de 2021, de la siguiente forma:

PRIMERA. Las adiciones al presupuesto de la Empresa y el incremento de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces (Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.3.2.5.), así:

- Adiciones presupuestales: Certificado de Disponibilidad de Ingresos, mediante el cual se establezca de manera clara y precisa la fuente del ingreso que servirá de base para adicionar el presupuesto.
- Traslados y reducciones presupuestales: Certificado de Disponibilidad de Apropiación que permita realizar los traslados o las reducciones.

SEGUNDA. El Representante Legal será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva. Dicho acto administrativo será informado a la Junta Directiva.

TERCERA. Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento y gastos de inversión serán aprobadas por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo 109 de 2019.

CUARTA Las modificaciones al presupuesto que no afecten los agregados aprobados por la Junta Directiva serán autorizadas por el Representante Legal o por quien este delegue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

QUINTA. Los recursos que EPM Inversiones recaude para terceros en cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, no hacen parte de su presupuesto y, en consecuencia, no generan operaciones presupuestales de ningún tipo.

Las devoluciones a usuarios por servicios no prestados que afecten el presupuesto de ingresos serán registradas como un menor valor de la ejecución y, por lo tanto, no requieren de la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

SEXTA. El Representante Legal enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las disposiciones Generales del acuerdo o decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal. El COMFIS podrá abstenerse

de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización.

SÉPTIMA. El Representante Legal enviará trimestralmente a la Secretaria de Hacienda, una relación de las modificaciones presupuestales anexando los actos administrativos mediante los cuales se ha modificado el presupuesto, tal como lo señala el Acuerdo 109 de 2019 en el artículo 43.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2021.

Dado en Medellín, el veintidós (22) de octubre de 2020.

PRESIDENTE,



JUAN CARLOS CASTRO PADILLA

SECRETARIA,



MARIA PAULA TELLEZ ORREGO



Proyectó: Luz Angela Vargas López
Profesional Financiera



Revisó: Liliana Merino Bernal
Abogada Dir. Soporte Legal Corporativo



V°B°: Ana María Velásquez González